

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003 LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA N° 105-2021-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 23 de junio de 2021



La Resolución de Alcaldía Nº 00155-2019-A/MPMN, Resolución de Alcaldía Nº 033-2020-A/MPMN, Resolución de Alcaldía Nº 059-2021-A/MPMN, Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública Nº 154-2020-GIP/GM/MPMN, INFORME Nº 098-2021-MDVM/SEI/GIP/GM/MPMN, INFORME Nº 673-2021-SEI/GIP/GM/MPMN, INFORME Nº 055-2021-YLGA-IO-OSLO/GM/MPMN, INFORME Nº 1709-2021-OSLO/GM/MPMN, INFORME Nº 076-2021-AECF/SPMI/GPP/GM/MPMN, INFORME Nº 238-2021-SPMI/GPP/GM/MPMN, INFORME Nº 973-2021-SPHI/GPP/GM/MPMN, INFORME LEGAL Nº 748-2021-GAJ/GM/MPMN, para la aprobación del Expediente Ampliación de Plazo Nº 01 al Plan de Trabajo para la elaboración de Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS AVENIDAS JOSE CARLOS MARIATEGUI Y MARISCAL DOMINGO NIETO (CRUCE SAN ANTONIO DE PADUA - AVENIDA Nº 01 DEL SECTOR 1B-PAMPAS SAN FRANCISCO), CENTRO POBLADO DE SAN ANTONIO - DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - REGIÓN MOQUEGUA", con CUI Nº 2403226, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972 que señala: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídica"; del mismo modo el artículo 1º de la mencionada ley señala que: (....) "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines", asimismo el artículo 6º establece: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa";

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20º de la Ley Nº 27972, establece que son atribuciones del Alcalde: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldia, con sujeción a las leyes y ordenanzas", concordado artículo 43º del mismo cuerpo legal, disponiendo que: "Las resoluciones de alcaldia aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, conforme el tercer párrafo del artículo 39º de la Ley Nº 27972, se establece que: "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, el artículo IV de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Por otro lado, el artículo X indica que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, a través del DECRETO SUPREMO Nº 184-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social; que dispone: "Artículo 1.- declaración de estado de emergencia nacional. Declárese el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del martes 01 de diciembre de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19. Durante el presente Estado de Emergencia Nacional queda restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio, comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f) del mismo artículo de la Constitución Política del Períl y "DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA. Única.- Deróganse los Decretos Supremos Nº 044-2020-PCM, Nº 045-2020-PCM, Nº 046-2020-PCM, Nº 051-2020-PCM, Nº 053-2020-PCM, Nº 057-2020-PCM, Nº 068-2020-PCM, Nº 072-2020-PCM, Nº 072-2020-PCM, Nº 072-2020-PCM, Nº 073-2020-PCM, Nº 083-2020-PCM, Nº 083-2020-PCM, Nº 083-2020-PCM, Nº 083-2020-PCM, Nº 135-2020-PCM, Nº 135-2020-PCM, Nº 139-2020-PCM, Nº 146-2020-PCM, Nº 151-2020-PCM, Nº 156-2020-PCM, Nº 162-2020-PCM, Nº 165-2020-PCM, Nº 170-2020-PCM, Nº 170-2020-PCM, Nº 165-2020-PCM, Nº 170-2020-PCM, Nº 170-2020-PCM, Nº 165-2020-PCM, Nº 170-2020-PCM, Nº 170-2020-PC

JRFE/AL-GIP-MPMN

RFE/AL-GIP-M Cc: A GM GAJ GPP SOP OSLO

Archivo

GERENCIA DE PUBLICA ES AMOQUEGUA











MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA N° 105-2021-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 23 de junio de 2021

PCM, Nº 177-2020-PCM, Nº 178-2020-PCM, Nº 180-2020-PCM y el subnumeral 2.3.3 del numeral 2.3 del artículo 2 del Decreto



ROVINCIAL

GERENDIA DE

INFRAESTRUCTURA PUBLICA

OOLEGY

Que, mediante DECRETO SUPREMO Nº 201-2020-PCM - Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia de la COVID-19 y modifica el Decreto Supremo Nº 184-2020-PCM; que dispone: "Artículo 1.- Prórroga del Estado de Emergencia Nacional. Prorróguese el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo Nº 184-2020-PCM por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del viernes 01 de enero de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19. Durante la presente prórroga del Estado de Emergencia Nacional queda restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio, comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f) del mismo artículo de la Constitución Política del Períl^o; "Artículo 2.- Incorporación de los numerales 8.6, 8.7 y 8.8 al artículo 8 del Decreto Supremo Nº 184-2020-PCM, modificado por el Decreto Supremo Nº 194-2020-PCM Incorpórese los numerales 8.6, 8.7 y 8.8 al artículo 8 del Decreto Supremo Nº 184-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social, modificado por el Decreto Supremo Nº 194-2020-PCM, con el siguiente texto: "Artículo 8.- Limitación al ejercicio del derecho a la libertad de tránsito de las personas (...); 8.6 Durante la inmovilización social obligatoria se exceptúa al personal de los organismos del sistema electoral pernano; siempre que porten su credencial o documento que acredite el vínculo con la entidad y su Documento Nacional de Identidad para fines de identificación. 8.7 Dispóngase el fortalecimiento del control migratorio en la frontera norte del país, con la finalidad de dar estricto cumplimiento a la vormatividad vigente sobre la materia. 8.8 A partir del 22 de diciembre del presente año hasta el 04 de enero del 2021, en los departamentos Le Tumbes, Pinra, Lambayeque, La Libertad y la provincia del Santa del departamento de Ancash, la inmovilización social obligatoria es Lesde la 22.00 horas hasta las 04.00 horas del día signiente. Asimismo, en Lima Metropolitana y en la provincia Constitucional del Callao lla inmovilización social obligatoria es desde la 23.00 boras basta las 04.00 boras del dia signiente" Artículo 3.- De las restricciones Focalizadas 3.1 A partir del 22 de diciembre del presente año basta el 04 de enero del 2021, en los departamentos de Tumbes, Pinra, Lambayeque, La Libertad, en la provincia del Santa del departamento de Ancash, en Lima Metropolitana y en la provincia Constitucional del Callao, no se bará uso de las zonas de descanso de arena o piedras inmediatamente colindantes con el mar, ni de la zona de mar, con las excepciones previstas en el artículo 13 del Decreto Supremo Nº 184-2020-PCM. 3,2 Dispóngase que, en los centros comerciales, tiendas por departamento y galerías ubicadas en los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, en la provincia del Santa del departamento de Ancash, en Lima Metropolitana y en la provincia Constitucional del Callao, a partir del 22 de diciembre del presente año basta el 04 de enero del 2021, el aforo permitido es basta el 40%. Asimismo, los gobiernos locales regulan la actividad económica de los conglomerados en sus jurisdicciones, con la finalidad de reducir el riesgo de aglomeraciones, teniendo en consideración los siguientes lineamientos: -Delimitar espacios físicos y cierre de accesos, con el objeto de controlar y diferenciar las zonas de entrada y de salida. - Establecer límites de aforo y horarios de supervisión en las horas de alta afluencia del público. - Implementar medidas idóneas para efectuar el control efectivo de aforos";



OVINCIAL

OFICINA SUPERVISI

LIQUID

DE

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 972-2020-MINSA, de fecha 27 de noviembre de 2020, el Ministerio de Salud resolvió: "Articulo 1.- Aprobación del documento Técnico. Aprobar el Documento Técnico "LINEAMIENTOS PARA LA VIGILANCIA, PRÉVENCIÓN Y CONTROL DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES CON RIESGO DE EXPOSICIÓN A COVID 19°;

Que, la Resolución de Alcaldía Nº 00155-2019-A/MPMN, del 25 de marzo del 2019, en su ARTÍCULO SEXTO, resuelve "desconcentrar y delegar con expresa e inequivoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía en la Gerencia de Infraestructura", siendo que en el numeral Nº 07, señala: "Aprobar las modificaciones de expedientes técnicos y estudios definitivos de obras y proyectos de inversión pública";

Que, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública Nº 154-2020-GIP/GM/MPMN, de fecha 15 de diciembre de 2020, se dispuso: "ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, el Plan de rabajo para la elaboración de Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO SERVICIO DE RANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS AVENIDAS JOSE CARLOS MARIATEGUI Y MARISCAL DOMINGO NIETO (CRUCE SAN ANTONIO DE PADUA - AVENIDA Nº 01 DEL SECTOR 1B-PAMPAS SAN FRANCISCO), CENTRO POBLADO DE SAN ANTONIO - DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - REGIÓN MOQUEGUA", con CUI Nº 2403226; cuyo expediente obra a ciento treinta y dos (132) folios y un (01) CD, que forma parte integrante de la presente resolución de acuerdo al siguiente

PROYECTO DE INVERSIÓN

"MEJORAMIENTO SERVICIO TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS AVENIDAS JOSE CARLOS MARIATEGUI Y MARISCAL DOMINGO NIETO (CRUCE SAN

AEZU/GIP-MPMN JRFE/AL-GIP-MPMN A GM GAJ GPP SOP OSLO OTIE

Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003 LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA N° 105-2021-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 23 de junio de 2021

ANTONIO DE PADUA - AVENIDA Nº 01 DEL

SECTOR 1B-PAMPAS SAN FRANCISCO), CENTRO

POBLADO DE SAN ANTONIO - DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO -

: UEI de la Gerencia de Infraestructura Pública -Sub Gerencia de

REGIÓN MOQUEGUA", con CUI Nº 2403226



UEI

MODALIDAD DE EJECUCIÓN ELABORACIÓN Y EVALUACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO FUENTE DE FINANCIAMIENTO PRESUPUESTO TOTAL ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL 2020

: Administración Directa : Recursos Determinados

Estudios de Inversión

: 5/. 59,188.50 : S/. 47,978.30

PLAZO DE EJECUCIÓN TOTAL : 90 días calendario

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR la ejecución del Plan de Trabajo para la elaboración de Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHÍCULAR Y PEATONAL EN LAS AVENIDAS JOSE CARLOS MARIATEGUI Y MARISCAL DOMINGO NIETO (CRUCE SAN ANTONIO DE PADUA - AVENIDA Nº 01 DEL SECTOR 1B-PAMPAS SAN FRANCISCO), CENTRO POBLADO DE SAN ANTONIO - DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO -REGIÓN MOQUEGUA", con CUI Nº 2403226; el cual estará a cargo de la Sub Gerencia de Estudios de Inversión, misma que es responsable de velar por su ejecución conforme a la programación de ejecución física y financiera adjunta al INFORME Nº 206-2020-MDVM/SEI/GIP/GM/MPMN, bajo responsabilidad administrativa y funcional; asimismo la Ejecución de dicho Plan estará supeditada a la Asignación Presupuestal Total previa, por parte de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto".



Que, mediante INFORME Nº 098-2020-MDVM/SEI/GIP/GM/MPMN, de fecha 24 de mayo de 2021, la Ing. Melissa Delcy Vilca Mamani – responsable del Plan de Trabajo de la Sub Gerencia de Estudios de Inversión, presenta el expediente de Ampliación de Plazo Nº 01 al Plan de Trabajo para la elaboración de expediente técnico del proyecto de inversión con CUI Nº 2403226; siendo trasladado a la Gerencia de Infraestructura Pública a través del INFORME Nº 673-2021-SEI/GIP/GM/MPMN, y esta a su vez a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras para su conocimiento, evaluación y acción necesaria;

Que, mediante INFORME Nº 055-2021-YLGA-IO-OSLO/GM/MPMN, de fecha 10 de junio de 2021, la Ing. Yris Gutiérrez Amesquita - Inspector de Obra, concluye que: "En base a lo indicado en el presente informe se da Conformidad a la Ampliación de Plazo Nº 01 por 190 días calendarios para la elaboración del Expediente Técnico denominado Mejoramiento Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en las Avenidas José Carlos Mariátegni y Mariscal Domingo Nieto (cruce San Antonio de Padua - Avenida Nº 01 del Sector 1B-Pampas San Francisco), Centro Poblado de San Antonio - Distrito de Moquegua - Provincia de Mariscal Nieto - Región Moquegua con el plazo aprobado se debe culminar la elaboración del Expediente Técnico ya que será netamente responsabilidad del proyectista el cumplimiento de los plazos y presupuesto"; siendo derivado a la a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto a través del INFORME Nº 1709-2021-OSLO/GM/MPMN;

GERENOTE DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO MOUEGUA

Que, mediante INFORME Nº 076-2021-AECF/SPMI/GPP/GM/MPMN, de fecha 14 de junio de 2021, el Ing. Américo Erick Calizaya Flores - Especialista en Inversión Pública concluye: "Sin embargo, del análisis presentado en en el presente informe (como parte de los actuados que conforman el expediente) y con la información registrada en el Banco de Inversiones se deduce que el plazo de ejecución total para la elaboración del Expediente del Proyecto de Inversión (...) con CUI 2403226 pasa a ser de 280 días calendario, manteniendo el monto de ejecución aprobado inicialmente de S/. 59,188.50"; siendo ratificado por el Ing. Luis Alberto Colque Guerra -Sub Gerente de Programación Multianual de Inversiones a través del INFORME Nº SPMI/GPP/GM/MPMN;

Que, mediante INFORME Nº 973-2021-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 16 de junio de 2021, el C.P.C. Pedro R. Catari Condori - Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda emite Opinión Presupuestal, señalando: "Visto, LA Normatividad vigente, actuados favorables, se precisa continuar con el trámite de aprobación via acto resolutivo al expediente de Ampliación de Plazo Nº 01 del Plan de Trabajo para la elaboración del Expediente Técnico del proyecto "MEJORAMIENTO SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS AVENIDAS JOSÉ CARLOS MARIATEGUI Y MARISCAL DOMINGO NIETO (CRUCE SAN ANTONIO DE PADUA -AVENIDA Nº 01 DEL SECTOR 1B-PAMPAS SAN FRANCISCO), CENTRO POBLADO DE SAN ANTONIO -DISTRITO DE MOQUEGUA - PROI INCIA DE MARISCAL NIETO - REGIÓN MOQUEGUA" CUI Nº 2403226,

AEZU/GIP-MPMN JRFE/AL-GIP-MPMN

GM

GAJ

GPP

SOP

OSLO

Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003 LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA Nº 105-2021-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 23 de junio de 2021

según detalle: Plazo de Inicial (RGIP Nº 154-2020-GIP/GM/MPMN): 90 Días Calendario, Ampliación de Plazo Nº 01: 190 Días Calendario, **Total Plazo de Ejecución: 280 Días Calendario**";



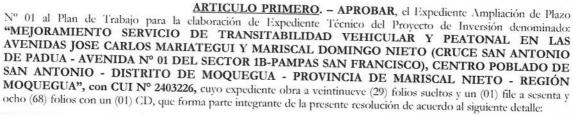
ROVINCA

INFRAESTRUCTURA

Que, mediante INFORME LEGAL N° 748-2021-GAJ/GM/MPMN, de fecha señalando: "En consecuencia, esta GERENCIA es de OPINION que: Resulta PROCEDENTE aprobar mediante Acto Resolutivo de la Gerencia de Infraestructura Pública, apruebe la AMPLIACIÓN DE PLAZO Nº 01 del Plan de Trabajo para la Elaboración de Expediente Técnico "MEJORAMIENTO SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS AVENIDAS JOSE CARLOS MARIATEGUI Y MARISCAL DOMINGO NIETO (CRUCE SAN ANTONIO DE PADUA - AVENIDA Nº 01 DEL SECTOR 1B-PAMPAS SAN FRANCISCO), CENTRO POBLADO DE SAN ANTONIO - DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - REGIÓN MOQUEGUA, con CUI N° 2403226, sin incremento presupuestal según detalle: Plazo de Inicial (RGIP Nº 154-2020-Calendario);

Por las consideraciones antes expuestas y de conformidad a lo dispuesto por Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 28411, Decreto de Urgencia N° 014-2019 que aprueba la Ley de Presupuesto Público para el año Fiscal 2020; Decreto Supremo N°004-2019-JUS, estando a lo dispuesto en el Artículo Sexto de la Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, demás normas conexas y visaciones de las Áreas correspondientes;

SE RESUELVE:



PROYECTO DE INVERSIÓN



OPPOWNED A MARKET A SPECIAL SP

MODALIDAD DE EJECUCIÓN ELABORACIÓN Y EVALUACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO FUENTE DE FINANCIAMIENTO PRESUPUESTO TOTAL PLAZO INICIAL

AMPLIACIÓN DE PLAZO Nº 01

AEZU/GIP-MPMN
JRFE/AL-GIP-MPMN
Cc: A
GM
GAJ
GPP
SOP
OSLO
OTIE
Archivo

: "MEJORAMIENTO SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS AVENIDAS JOSE CARLOS MARIATEGUI Y MARISCAL DOMINGO NIETO (CRUCE SAN ANTONIO DE PADUA - AVENIDA Nº 01 DEL SECTOR 1B-PAMPAS SAN FRANCISCO), CENTRO POBLADO DE SAN ANTONIO - DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - REGIÓN MOQUEGUA", con CUI N° 2403226

: UEI de la Gerencia de Infraestructura Pública -Sub Gerencia de Estudios de Inversión

- : Administración Directa
- : Recursos Determinados
- : S/. 59,188.50
- : 90 días calendario (del 15/12/2020 al 14/03/2021)
- : 190 días calendario (del 15/03/2021 al 31/08/2021)



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA N° 105-2021-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 23 de junio de 2021

PLAZO DE EJECUCIÓN TOTAL

MDVM/SEI/GIP/GM/MPMN.

: 280 días calendario



ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR la ejecución del Expediente Ampliación de Plazo Nº 01 al Plan de Trabajo para la elaboración de Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS AVENIDAS JOSE CARLOS MARIATEGUI Y MARISCAL DOMINGO NIETO (CRUCE SAN ANTONIO DE PADUA - AVENIDA Nº 01 DEL SECTOR 1B-PAMPAS SAN FRANCISCO), CENTRO POBLADO DE SAN ANTONIO - DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO -REGIÓN MOQUEGUA", con CUI Nº 2403226; el cual estará a cargo de la Sub Gerencia de Estudios de Inversión de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto; debiendo informar mensualmente el avance a la OPMI a fin de garantizar su cumplimiento, bajo responsabilidad. Asimismo la Ejecución de dicho Plan estará supeditada a la Asignación Presupuestal Total previa, por parte de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.



ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento e inspección del Expediente Ampliación de Plazo Nº 01 al Plan de Trabajo para la elaboración de Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS AVENIDAS JOSE CARLOS MARIATEGUI Y MARISCAL DOMINGO NIETO (CRUCE SAN ANTONIO DE PADUA - AVENIDA № 01 DEL SECTOR 1B-PAMPAS SAN FRANCISCO), CENTRO POBLADO DE SAN ANTONIO - DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - REGIÓN MOQUEGUA", con CUI Nº 2403226, a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras y demás Areas competentes.



OFIGINA DE SUPERVISION Y LIQUIDACION

DE OBRAS

10QUEGUP

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinario para que por intermedio de su despacho se disponga las acciones que correspondan por la tramitación extemporánea de la Ampliación de Plazo Nº 01, visto que el plazo inicial venció el 14 de marzo de 2021 y la responsable de su elaboración lo requiere en fecha 24 de mayo de 2021, es decir sin plazo vigente; asimismo por el incumplimiento del ARTICULO SEGUNDO de la Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública Nº 154-2020-GIP/GM/MPMN, en el extremo de inejecución de lo programada en el INFORME Nº 206-2020-

DE CE ARTICULO QUINTO .- NOTIFICAR a Alcaldía, Gerencia Municipal, ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR a Alcaldia, Gerencia Municipal, perencia de Asesoria Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Estudios de Inversión, Oficina le Supervisión y Liquidación de Obras.

ARTICULO SEXTO .- NOTIFICAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, para la publicación de la presente Resolución, en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto - Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



AEZU/GIP-MPMN JRFE/AL-GIP-MPMN

GM

GAJ GPP

SOP

Archivo